

RAD. No. 2022-00414

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que ya se encuentra expirado el término de la suspensión decretado por seis (06) meses ordenado mediante proveído de calendas veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023); Así mismo, le informo que el endosatario en propiedad CAMILO ANDRES VERBEL GONZALEZ, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran dentro de la Litis, a cada uno de los demandados.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que en providencia del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la suspensión del presente litigio por seis (06) meses, contados a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), hasta el diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023); Así las cosas, y como quiera que el precitado lapso de tiempo se encuentra fenecido, se dispondrá la reanudación de la litispendencia.

Por otro lado, la parte ejecutante **CAMILO ANDRES VERBEL GONZALEZ**, identificado con la C.C. No. 1.102.827.780, solicita la entrega de todos y cada uno de los Depósitos Judiciales consignados a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, a favor de los integrantes de la parte ejecutada **CARLOS ANDRES NAVARRO CANO**, y **DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ NAVARRO**; por ser legal y procedente, se accederá a ello.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la reanudación del presente proceso por hallarse vencido con creces el término de la suspensión ordenado en Auto del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), contados a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), hasta el diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), solicitado por las partes contendientes.

SEGUNDO: Por expresa autorización de la parte ejecutante **CAMILO ANDRES VERBEL GONZALEZ**, identificado con la C.C. No. 1.102.827.780, hágase entrega previo endoso e identificación al integrante de la parte ejecutada **CARLOS ANDRES NAVARRO CANO**, identificado con la C.C. No. 92.548.368, de cuatro (04) títulos judiciales, los cuales se discriminan a continuación:

Numero	Fecha	Valor
463030000765261	09/12/2022	\$ 466.752,00
463030000767605	28/12/2022	\$ 466.752,00
463030000772659	13/02/2023	\$ 466.752,00
463030000776081	06/03/2023	\$ 466.752,00

Para un total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS (\$1.867.008)** descontados de su salario en la proporción legal, que percibe como empleado de la GOBERNACION DE SUCRE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5173420c556fa5158834fd0ff48bd094c62d9712caed532e63348211902403ed**

Documento generado en 16/08/2023 02:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>